

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

29137 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se anuncia concurso de promoción a la Primera Categoría del cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la Segunda Categoría.*

Transcurrido el plazo que se dio al efecto en la Orden de 4 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se anunciaba concurso de traslado de Secretarios Judiciales de Primera Categoría, sin que se haya presentado solicitud alguna, y habiendo resultado desierta la Secretaría siguiente:

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, acuerda anunciar la expresada plaza a concurso de promoción entre Secretarios de Segunda Categoría.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios Judiciales de la Segunda Categoría, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente.

En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—El Secretario que obtenga plaza en este concurso, será promovido a la Primera Categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Quinta.—El Secretario promovido y designado su instancia a la plaza anunciada no podrá participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo

de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

29138 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y con sujeción a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, a iniciativa de la Fiscalía General del Estado, se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos en las Fiscalías que se relacionan, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 1994 hasta el 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las Fiscalías y el número de Abogados Fiscales sustitutos que a cada una corresponde son:

Adscripción permanente de Motril de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Uno.

Adscripción permanente de Eivissa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Uno.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Cuatro.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Dos.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Diez. Adscripción permanente de Sabadell de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos.

Adscripción permanente de Terrassa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos.

Adscripción permanente de Figueres de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Uno.

Adscripción permanente de Plasencia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Uno.

Adscripción permanente de Zafra de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Uno.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Uno.